



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Junio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía de ARGELI BASTIDAS ORTIGOZA CC. 53.139.999, contra SANDRA PATRICIA LARA BORRERO CC. 36.182.359 y ANYI YULIETH LOSADA BOCANEGRA CC. 1.075.279.766. Radicación 41001-41-89-004-2021-00474-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la ejecutiva de **mínima cuantía** en favor de ARGELI BASTIDAS ORTIGOZA, a través de apoderado judicial, contra SANDRA PATRICIA LARA BORRERO y ANYI YULIETH LOSADA BOCANEGRA, mayores de edad y de esta vecindad, por la suma que se relaciona así:

- 1.1. **\$3.500.000.00**, más los intereses moratorios desde el **16 de junio de 2019**, a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. Por concepto de intereses corrientes desde el 15 de junio de 2018, hasta el 15 de junio de 2019.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.



3.- RECONOCER personería al doctor **JULIÁN ANDRÉS RODRÍGUEZ LOSADA**, como apoderado de la parte actora conforme al poder conferido y en los términos allí indicados.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Karol.